



BOLETIN INFORMATIVO PARA SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA

No. 179

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2011

ASUNTO: TIPO DE OPERACIONES QUE SE PUEDEN CELEBRAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DEL MERCADO INTEGRADO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.4.1. del Reglamento General de la Bolsa, la BVC informa que a través del Sistema del Mercado Integrado sólo se podrán celebrar operaciones de contado sobre los valores de renta variable de Chile y de Perú.

La definición de contado se regirá por las reglas de la bolsa en la que estén inscritos los valores, que para el efecto son:

Para valores inscritos en la Bolsa de Valores de Lima:

Se entiende por operación de contado, según el artículo 15 del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa, lo siguiente:

*"Es aquella que resulta de la aplicación automática de propuestas de compra o de venta de una cantidad de valores a un precio determinado, para ser liquidada en el plazo fijado por el Directorio, el que no podrá exceder de **tres (3) días**. Dichas propuestas deberán formularse sin que valga como excusa la intención de negociar sólo con determinada Sociedad y conforme a las normas aprobadas por el Directorio."*

Para valores inscritos en la Bolsa de Comercio de Santiago:

Se entiende por operación de contado, según el literal b.3 del numeral 2.7. del Manual de Operaciones en acciones de la Bolsa de Comercio de Santiago, lo siguiente:

"Contado normal: Operaciones cuya liquidación se realiza al segundo día hábil bursátil siguiente de efectuadas."